



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DEISY CAROLINA CASTAÑEDA LÓPEZ
Demandado:	EDWIN ERMILSON LADINO LADINO
Radicación:	2022-00022
Asunto:	Proceso sin actuaciones
Decisión:	Requiere parte actora

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1.- Misiva remitida por MIGRACIÓN COLOMBIA, DATA CREDITO y TRANSUNIÓN.

2.- Se observa en las presentes diligencias que el extremo activo no ha realizado los trámites de notificación del demandado en debida forma, haciendo necesario requerirlo para que proceda con el despliegue, bien sea con sujeción del C.G.P., o por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se ordenará que por secretaría se comunique esta decisión.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: Se agrega y pone a consideración la respuesta emitida por MIGRACIÓN COLOMBIA, DATA CREDITO y TRANSUNIÓN, agregadas los días 11, 12, 26 de mayo, y 22 de junio de la presente anualidad.

SEGUNDO. REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido por la parte demandada y del cargue del traslado).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 57**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA